



TRIBUNAL CALIFICADOR DE LA DE LA CONVOCATORIA DE 2 PLAZAS DE ARQUITECTO TECNICO, POR SISTEMA DE CONCURSO OPOSICIÓN (O.E.P. ESTABILIZACIÓN).

ANUNCIO Nº3

Por orden de la Sra. Presidenta del Tribunal calificador de la de la convocatoria de 2 plazas de Arquitecto Técnico, por sistema de concurso oposición (o.e.p. estabilización) por medio del presente se hace constar:

Que el día 30 de Noviembre de 2023 se ha celebrado sesión del Tribunal de Selección adoptando este, los siguientes acuerdos:

PRIMERO: RESOLUCIÓN DE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS

ALEGACIÓN FORMULADA POR D. PABLO SÁEZ DE TEJADA HITOS PRESENTADA EL DIA 28 DE OCTUBRE DE 2023, DENTRO DEL PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES TRAS LA PUBLICACIÓN DEL ANUNCIO DE LOS RESULTADOS:

A) ESPECTO DE LA PREGUNTA 9 ALEGA LO SIGUIENTE:

“El Tribunal señala que la respuesta correcta es la A, pero no en todos los Ayuntamientos existen los Tenientes de Alcalde. Ya que existen Ayuntamientos de CONCEJO ABIERTO. Por tanto no es la respuesta más acertada por esto. Y debería darse otra opción o anularse la pregunta”.

Contestación del Tribunal: Tanto “ayuntamiento” como “concejo abierto” son sustantivos que definen entidades de gestión. Un ayuntamiento es un tipo de entidad y un concejo abierto es otro tipo de entidad distinta, que además tiene un régimen de organización distinto, siendo que la mayoría de los municipios del país se rigen mediante ayuntamientos, y algunos otros que funcionan en concejo abierto según el art 29 de la Ley 7/1985.

Para mayor aclaración indicar que en la ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local (Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local) en su artículo 20 se recoge, entre otros extremos, lo siguiente:

Artículo 20

“1. La organización municipal responde a las siguientes reglas:

- a) El Alcalde, los Tenientes de Alcalde y el Pleno existen en todos los ayuntamientos.*
- b) La Junta de Gobierno Local existe en todos los municipios con población superior a 5.000 habitantes y en los de menos, cuando así lo disponga su reglamento orgánico o así lo acuerde el Pleno de su ayuntamiento.*



Código Seguro De Verificación	rnz1DlbSJTZYuk+uCrHCmA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María González Contreras	Firmado	05/12/2023 08:26:19
Observaciones		Página	1/9
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/rnz1DlbSJTZYuk+uCrHCmA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- c) *En los municipios de más de 5.000 habitantes, y en los de menos en que así lo disponga su reglamento orgánico o lo acuerde el Pleno, existirán, si su legislación autonómica no prevé en este ámbito otra forma organizativa, órganos que tengan por objeto el estudio, informe o consulta de los asuntos que han de ser sometidos a la decisión del Pleno, así como el seguimiento de la gestión del Alcalde, la Junta de Gobierno Local y los concejales que ostenten delegaciones, sin perjuicio de las competencias de control que corresponden al Pleno. Todos los grupos políticos integrantes de la corporación tendrán derecho a participar en dichos órganos, mediante la presencia de concejales pertenecientes a los mismos en proporción al número de Concejales que tengan en el Pleno.”*

La respuesta A abarca todas las clases de ayuntamientos y no existía una opción que fuese la A, B y C son correctas, y dado que solo una respuesta puede ser marcada, la A es la que lo engloba todo sin excepciones.

EN CONSECUENCIA: SE DESESTIMA por el Tribunal la alegación efectuada por D. Pablo Sáez de Tejada Hitos a la pregunta 9.

B) RESPECTO DE LA PREGUNTA 49 ALEGA LO SIGUIENTE:

“el Tribunal señala que la respuesta correcta es la C, Pero es el art. 9 de RD 1627/97. Y todas las preguntas planteadas son CORRECTAS según este artículo. Por tanto que se anule la pregunta o que se valore todas las respuestas como correctas”.

Contestación del tribunal: Se pide marcar la respuesta incorrecta y el RD 1627/97 en su art 9 indica que, entre otros extremos, son obligaciones del coordinador en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra, las siguientes funciones:

- Coordinar la aplicación de los principios generales de prevención y de seguridad:
[...]
- Coordinar las actividades de la obra para garantizar que los contratistas y, en su caso, los subcontratistas y los trabajadores autónomos apliquen de manera coherente y responsable los principios de la acción preventiva. [...]
- Aprobar el plan de seguridad y salud** elaborado por el contratista y, en su caso, las modificaciones introducidas en el mismo. Conforme a lo dispuesto en el último párrafo del apartado 2 del artículo 7, la dirección facultativa asumirá esta función cuando no fuera necesaria la designación de coordinador.
[....]



Código Seguro De Verificación	rnz1D1bSJTYZuk+uCrHCmA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María González Contreras	Firmado	05/12/2023 08:26:19
Observaciones		Página	2/9
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/rnz1D1bSJTYZuk+uCrHCmA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





f) Adoptar las medidas necesarias para que sólo las personas autorizadas puedan acceder a la obra. La dirección facultativa asumirá esta función cuando no fuera necesaria la designación de coordinador.

Aprobar el **plan** de seguridad y salud no es lo mismo que aprobar el **estudio** de seguridad y salud, la palabra estudio es la que invalida esta opción y la convierte en la única incorrecta.

Pese a todo lo anterior, es cierto que existe un error en el artículo utilizado en el enunciado de la pregunta habiendo señalado el art 3.2 en vez del correspondiente a las respuestas que es el 9, por lo que ello podría llevar a error.

EN CONSECUENCIA: SE ESTIMA por el Tribunal la alegación efectuada por D. Pablo Sáez de Tejada Hitos a la pregunta 49, ANULANDOLA.

C) RESPECTO DE LA PREGUNTA 56 ALEGA LO SIGUIENTE:

“El Tribunal señala que la respuesta correcta es la C, considerando que las respuestas B y C son correctas, según el art. 12 y 13 de la Ley”

Contestación del Tribunal: El literal del articulado es claro y en el enunciado se ha reflejado dicho literal, por lo que no había posibilidad de confusión.

Cuando el legislador utiliza distintos verbos es porque quiere distinguir las funciones.

La utilización particular del significado de los verbos “conformar” y “elaborar y suscribir” utilizando sinónimos que no se corresponden siquiera con la denominación del diccionario de la RAE no puede enturbiar el espíritu de la norma.

Art 12. El director de obra.

e) Suscribir el acta de replanteo o de comienzo de obra y el certificado final de obra, **así como conformar** las certificaciones parciales y la liquidación final de las unidades de obra ejecutadas, con los visados que en su caso fueran preceptivos.

Art 13. El director de la ejecución de la obra.

e) Suscribir el acta de replanteo o de comienzo de obra y el certificado final de obra, **así como elaborar y suscribir** las certificaciones parciales y la liquidación final de las unidades de obra ejecutadas.

EN CONSECUENCIA: SE DESESTIMA por el Tribunal la alegación efectuada por D. Pablo Sáez de Tejada Hitos a la pregunta 56.



Código Seguro De Verificación	rnz1D1bSJTYZuk+uCrHCmA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María González Contreras	Firmado	05/12/2023 08:26:19
Observaciones		Página	3/9
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/rnz1D1bSJTYZuk+uCrHCmA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ALEGACIÓN FORMULADA POR D. JUAN MANUEL MARTIN ROJAS PRESENTADA EL DIA 29 DE OCTUBRE DE 2023, DENTRO DEL PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES TRAS LA PUBLICACIÓN DEL ANUNCIO DE LOS RESULTADOS:

A) RESPECTO DE LA PREGUNTA 9 ALEGA LO SIGUIENTE:

“El Tribunal señala que la respuesta correcta es la A, considerando que las respuestas A, B y C son correctas puesto que en ellas se cumple lo indicado en la pregunta”.

Contestación del Tribunal: La respuesta A abarca todas las clases de ayuntamientos y no existía una opción que fuese la A, B y C son correctas, y dado que solo una respuesta puede ser marcada, la A es la que lo engloba todo sin excepciones.

EN CONSECUENCIA: SE DESESTIMA por el Tribunal la alegación efectuada por D. Juan Manuel Martin Rojas a la pregunta 9.

B) RESPECTO DE LA PREGUNTA 34 ALEGA LO SIGUIENTE:

“el Tribunal señala que la respuesta correcta es la D, considerando que las respuestas B y C son correctas ya que la respuesta A no se encuentra recogida en el artículo 12.2.28 del PGOU”

Contestación del Tribunal: TEXTO BASE Art. 12.2.28-3: Redacción del texto aprobado mediante Modificación del PGOU con Aprobación definitiva: 31 de Octubre de 2013 y Publicación en BOP: 10 de Junio de 2014.

Para el uso de aparcamiento, para el de trasteros o almacenes ligados a los edificios de viviendas plurifamiliares o para **cualquier uso ligado e interno a las viviendas unifamiliares**, a las edificaciones destinadas a equipamientos públicos no comerciales, o a las edificaciones calificadas como equipamiento privado, la superficie del sótano no computará a efectos de la superficie de techo máximo edificable. Para cualquier uso diferente del anterior, la superficie de sótano computará al 100%. Se prohíbe expresamente el uso de vivienda en planta sótano en edificios residenciales plurifamiliares o en promociones de viviendas unifamiliares, así como la ubicación de habitaciones en edificaciones destinadas a alojamiento comunitario o residencias, uso asistencial y uso hotelero.

EN CONSECUENCIA: SE DESESTIMA por el Tribunal la alegación efectuada por D. Juan Manuel Martin Rojas a la pregunta 34.

C) RESPECTO DE LA PREGUNTA 56 ALEGA LO SIGUIENTE:



Código Seguro De Verificación	rnz1D1bSJTYZuk+uCrHCmA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María González Contreras	Firmado	05/12/2023 08:26:19
Observaciones		Página	4/9
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/rnz1D1bSJTYZuk+uCrHCmA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





“El Tribunal señala que la respuesta correcta es la C, considerando que las respuestas B y C son correctas y por tanto la correcta a considerar sería la D, puesto que el director de obra según el artículo 12.e) "conforma" las certificaciones parciales y la liquidación final de las unidades de obra ejecutadas, entendiendo que es sinónimo de elaborar y suscribir”

Contestación del Tribunal: El literal del articulado es claro y en el enunciado se ha reflejado dicho literal por lo que no había posibilidad de confusión.

Cuando el legislador utiliza distintos verbos es porque quiere distinguir las funciones.

La utilización particular del significado de los verbos “conformar” y “elaborar y suscribir” utilizando sinónimos que no se corresponden siquiera con la denominación del diccionario de la RAE no puede enturbiar el espíritu de la norma.

Art 12. El director de obra.

e) Suscribir el acta de replanteo o de comienzo de obra y el certificado final de obra, **así como conformar** las certificaciones parciales y la liquidación final de las unidades de obra ejecutadas, con los visados que en su caso fueran preceptivos.

Art 13. El director de la ejecución de la obra.

e) Suscribir el acta de replanteo o de comienzo de obra y el certificado final de obra, **así como elaborar y suscribir** las certificaciones parciales y la liquidación final de las unidades de obra ejecutadas.

EN CONSECUENCIA: SE DESESTIMA por el Tribunal la alegación efectuada por D. Juan Manuel Martin Rojas a la pregunta 56.

ALEGACIÓN FORMULADA POR D. RUBÉN ÁLVAREZ GARCIA PRESENTADA EL DÍA 31 DE OCTUBRE DE 2023, DENTRO DEL PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES TRAS LA PUBLICACIÓN DEL ANUNCIO DE LOS RESULTADOS:

A) RESPECTO DE LA PREGUNTA 21 ALEGA LO SIGUIENTE:

“El Tribunal señala que la respuesta correcta es la C, se alega que la ley en su punto 34. 2 y 3 preceptúa lo siguiente:

2. Los planes de ordenación del territorio concretarán la naturaleza y efectos de sus determinaciones, con arreglo a lo previsto en el artículo 5.

3. Los instrumentos de ordenación del territorio se someterán a evaluación ambiental estratégica, de acuerdo con lo previsto en la legislación ambiental.

Según lo indicado anteriormente, y teniendo en cuenta que el enunciado de la pregunta hace mención expresa al término planes de ordenación y no instrumentos de ordenación, solicito su anulación por error en el planteamiento del enunciado de la misma”



Código Seguro De Verificación	rnz1D1bSJTZYuk+uCrHCmA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María González Contreras	Firmado	05/12/2023 08:26:19
Observaciones		Página	5/9
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/rnz1D1bSJTZYuk+uCrHCmA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Contestación del Tribunal: Según el Artículo 34 de la Ley 7/2021 de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), Instrumentos de ordenación territorial

1. La ordenación territorial se realizará a través de los siguientes instrumentos:
 - A) El plan de ordenación del Territorio de Andalucía
 - B) Los planes de ordenación del Territorio de ámbito subregional
 - C) Los Proyectos de Actuación Autonómicos cuando desarrollen....

“Según el art. 34.3. Los instrumentos de ordenación del territorio se someterán a evaluación ambiental estratégica, de acuerdo con lo previsto en la legislación ambiental.”

Por tanto, conforme al art. 34. **el Plan de Ordenación del territorio** es un instrumento de ordenación del territorio, y como tal instrumento de ordenación territorial debe someterse a evaluación ambiental estratégica.

EN CONSECUENCIA: SE DESESTIMA por el Tribunal la alegación efectuada por D. Rubén Álvarez García a la pregunta 21.

SEGUNDO: PUBLICAR LAS NUEVAS CALIFICACIONES DEFINITIVAS OBTENIDAS EN EL PRIMER EJERCICIO, INDICADAS EN EL SIGUIENTE CUADRO:

NOMBRE	NOTA
ALVAREZ GARCIA, RUBEN	15,00
CARDENETE PASCUAL, MARIA CARMEN	7,67
CHAVES ALVAREZ, MARIA LUISA	9,33
CORPAS ESTANE, JOSE JAVIER	15,00
CUADRADO GARCIA, ANTONIO	13,67
DIAZ SALADO, SILVERIO	8,00
DONAIRE ARIZA, ALEJANDRO	13,00
GALDEANO SANCHEZ, JOSE ANTONIO	9,33
GONZALEZ FERNANDEZ, MANUEL ANDRES	17,33
LOPEZ MORENO, CECILIO	12,67
MARTIN ROJAS, JUAN MANUEL	11,00
MARTINEZ CORDOBA, ANTONIO	14,67
MATAS MATAS, EVA	13,67
NUÑEZ FERNANDEZ, ALMUDENA	8,00
RAMIREZ TORRES, CRISTINA	7,67
RODRIGUEZ LOPEZ, MARIA CARMEN	11,33
ROMERO VERA, CARLOS MANUEL	12,00
RUIZ MILLAN, MARIA ESTELA	10,33
SAEZ DE TEJADA HITOS, PABLO	11,33
SENCIANES CARO, PEDRO JOSE	15,67



Código Seguro De Verificación	rnz1DlbSjTYZuk+uCrHCmA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María González Contreras	Firmado	05/12/2023 08:26:19
Observaciones		Página	6/9
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/rnz1DlbSjTYZuk+uCrHCmA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





TRONCOSO MILA, ANTONIO	9,00
TRUJILLO DOMINGUEZ, YOLANDA	7,00
VALERO ARCE, FRANCISCO JOSE	10,33
YEPES MALDONADO, FRANCISCO JAVIER	9,67

TERCERO: ASIGNAR A LOS/LAS ASPIRANTES QUE SE HAN PRESENTADO PARA REALIZAR EL SEGUNDO EJERCICIO DE LA FASE DE OPOSICIÓN, LAS CALIFICACIONES INDICADAS EN EL SIGUIENTE CUADRO:

NOMBRE	PRIMER EJERCICIO	SEGUNDO EJERCICIO	TERCER EJERCICIO	NOTA TOTAL
ALVAREZ GARCIA, RUBEN	7,00	0,00	1,50	8,50
CARDENETE PASCUAL, MARIA CARMEN	8,00	0,00	1,00	9,00
CHAVES ALVAREZ, MARIA LUISA	5,00	0,00	0,00	5,00
CORPAS ESTANE, JOSE JAVIER	16,50	0,00	1,00	17,50
CUADRADO GARCIA, ANTONIO	11,50	4,00	1,00	16,50
DIAZ SALADO, SILVERIO	1,50	2,00	2,50	6,00
DONAIRE ARIZA, ALEJANDRO	9,00	2,00	3,50	14,50
GALDEANO SANCHEZ, JOSE ANTONIO	0,00	0,00	0,00	0,00
GONZALEZ FERNANDEZ, MANUEL ANDRES	19,50	8,00	4,00	31,50
LOPEZ MORENO, CECILIO	18,00	4,00	0,00	22,00
MARTIN ROJAS, JUAN MANUEL	11,50	0,00	4,00	15,50
MARTINEZ CORDOBA, ANTONIO	18,50	4,00	1,50	24,00
MATAS MATAS, EVA	11,00	0,00	1,00	12,00
NUÑEZ FERNANDEZ, ALMUDENA	4,00	0,00	0,00	4,00
RAMIREZ TORRES, CRISTINA	5,50	2,00	1,00	8,50
RODRIGUEZ LOPEZ, MARIA CARMEN	4,50	0,00	1,00	5,50
ROMERO VERA, CARLOS MANUEL	11,50	0,00	0,00	11,50
RUIZ MILLAN, MARIA ESTELA	23,50	0,00	0,00	23,50
SAEZ DE TEJADA HITOS, PABLO	7,00	0,00	4,00	11,00
SENCIANES CARO, PEDRO JOSE	6,00	8,00	1,50	15,50
TRONCOSO MILA, ANTONIO	16,00	0,00	1,00	17,00
TRUJILLO DOMINGUEZ, YOLANDA	2,00	0,00	0,00	2,00
VALERO ARCE, FRANCISCO JOSE	12,50	0,00	4,00	16,50
YEPES MALDONADO, FRANCISCO JAVIER	11,00	0,00	0,00	11,00



Código Seguro De Verificación	rnz1D1bSJTYZuk+uCrHCmA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María González Contreras	Firmado	05/12/2023 08:26:19
Observaciones		Página	7/9
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/rnz1D1bSJTYZuk+uCrHCmA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





CUARTO: QUEDA EL RESULTADO DE LA FASE DE OPOSICIÓN DE CONFORMIDAD CON EL SIGUIENTE CUADRO:

ASPIRANTES	PRUEBA TEST	PRUEBA PRACTICO	TOTAL	RESULTADO
ALVAREZ GARCIA, RUBEN	15,00	8,50	23,50	NO APTO
CARDENETE PASCUAL, MARIA CARMEN	7,67	9,00	16,67	NO APTO
CHAVES ALVAREZ, MARIA LUISA	9,33	5,00	14,33	NO APTO
CORPAS ESTANE, JOSE JAVIER	15,00	17,50	32,50	APTO
CUADRADO GARCIA, ANTONIO	13,67	16,50	30,17	APTO
DIAZ SALADO, SILVERIO	8,00	6,00	14,00	NO APTO
DONAIRE ARIZA, ALEJANDRO	13,00	14,50	27,50	NO APTO
GALDEANO SANCHEZ, JOSE ANTONIO	9,33	0,00	9,33	NO APTO
GONZALEZ FERNANDEZ, MANUEL ANDRES	17,33	31,50	48,83	APTO
LOPEZ MORENO, CECILIO	12,67	22,00	34,67	APTO
MARTIN ROJAS, JUAN MANUEL	11,00	15,50	26,50	NO APTO
MARTINEZ CORDOBA, ANTONIO	14,67	24,00	38,67	APTO
MATAS MATAS, EVA	13,67	12,00	25,67	NO APTO
NUÑEZ FERNANDEZ, ALMUDENA	8,00	4,00	12,00	NO APTO
RAMIREZ TORRES, CRISTINA	7,67	8,50	16,17	NO APTO
RODRIGUEZ LOPEZ, MARIA CARMEN	11,33	5,50	16,83	NO APTO
ROMERO VERA, CARLOS MANUEL	12,00	11,50	23,50	NO APTO
RUIZ MILLAN, MARIA ESTELA	10,33	23,50	33,83	APTO
SAEZ DE TEJADA HITOS, PABLO	11,33	11,00	22,33	NO APTO
SENCIANES CARO, PEDRO JOSE	15,67	15,50	31,17	APTO
TRONCOSO MILA, ANTONIO	9,00	17,00	26,00	NO APTO
TRUJILLO DOMINGUEZ, YOLANDA	7,00	2,00	9,00	NO APTO
VALERO ARCE, FRANCISCO JOSE	10,33	16,50	26,83	NO APTO
YEPES MALDONADO, FRANCISCO JAVIER	9,66	11,00	20,66	NO APTO

QUINTO: Conceder a los/las aspirantes que de conformidad con lo establecido en las Bases Generales, Capítulo VI: Desarrollo del Concurso Oposición, Sección I: Normas Generales, un plazo de 3 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del presente Anuncio, para presentar ante el Tribunal Calificador las reclamaciones que estimen pertinentes a las calificaciones publicadas en el punto tercero.

SEXTO: Comunicar a los/las aspirantes que hubieran resultado aptos en la Fase de Oposición, que disponen de 10 días hábiles siguientes a la publicación del presente anuncio para presentar los documentos acreditativos que aleguen para la Fase de Concurso, según lo previsto en las Bases Generales de la convocatoria antes mencionada.



Código Seguro De Verificación	rnz1DlbSJTYZuk+uCrHCmA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María González Contreras	Firmado	05/12/2023 08:26:19
Observaciones		Página	8/9
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/rnz1DlbSJTYZuk+uCrHCmA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Lo que se publica para general conocimiento, haciéndose constar la elevación a definitivas de las calificaciones que se aprueban en el punto segundo; significándose que contra la resolución del Tribunal, los/as interesados/as podrán interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Gerente de Urbanismo.

Asimismo se recuerda que la convocatoria, sus bases, y cuantos actos administrativos deriven de esta y de las actuaciones de los Tribunales, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en la Ley 29/1988 Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; de conformidad con lo dispuesto en la Base 46 de las Bases Generales (BOP de Málaga nº224 de 23 de noviembre de 2022).

En Málaga, en la fecha de la firma electrónica,
LA SECRETARIA DEL TRIBUNAL,
Fdo.: María González Contreras



Paseo de Antonio Machado, 12 ■ 29002 ■ Málaga ■ TLF. 010 Y 951.926.010 ■ CIF_P - 7990002 - C ■ www.malaga.eu

Código Seguro De Verificación	rnz1D1bSJTYZuk+uCrHCmA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María González Contreras	Firmado	05/12/2023 08:26:19
Observaciones		Página	9/9
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/rnz1D1bSJTYZuk+uCrHCmA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

